

Martes, 31 de marzo de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talaván

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Tasa Cementerio Municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Talaván sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Tasa Cementerio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Cementerio Municipal.

Visto el informe técnico-económico emitido para su modificación.

Visto el informe de Intervención de fecha 22/1/2020.

Conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad de miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio Municipal, mediante nueva redacción del artículo 5 que queda como a continuación se recoge:

ARTICULO 5.- Cuota Tributaria.

Se establecen las siguientes tarifas:

-Tarifa A. Cesión de uso de nichos a perpetuidad:

1. Para todas las filas y alturas de nichos nueva construcción:..... 600 €



Martes, 31 de marzo de 2020

2. Nichos de segundo uso:.....225 €

3. Columbarios:.....200 €

-Tarifa B. Cesión de nichos con carácter temporal:

Por cada cuerpo y año, por un mínimo de 8 años: 40 €/año

-Tarifa C. Enterramiento y/o Traslado de restos en el propio Cementerio:

Por cada enterramiento -con o sin traslado de otro cadáver- (tape y destape):..... 100 €.

Esta labor sólo podrá ser realizada por el personal que a tal efecto designe el Ayuntamiento.

-Tarifa D. Cuota de mantenimiento de instalaciones comunes:

Se establece una cuota única anual de 1,5 € por nicho, cuya finalidad será costear las actuaciones de mantenimiento de las instalaciones comunes. Esta cuota podrá ponerse al cobro anualmente siempre que el Ayuntamiento lo estime necesario.

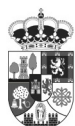
Notas Comunes.- Toda clase de nichos que por cualquier causa queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento a los diez años, o a los tres de impago de la cuota anual. En cualquier caso, no podrá ser exhumado el cadáver hasta transcurridos cinco años desde que se produjo el último enterramiento.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a los nichos perpetuos, se refiere a la cesión del derecho de uso durante el período en que el/la titular reúna las condiciones exigidas, no suponiendo adquisición de propiedad en ningún caso.»

El Pleno, por unanimidad, acuerda aceptar la propuesta y aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza en los términos expuestos.»

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los/las interesados/as podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este



Martes, 31 de marzo de 2020

Ayuntamiento

<https://talavan.sedelectronica.es>

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los/las interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en la ciudad de Cáceres.

Talaván, 26 de marzo de 2020
Francisco Miguel del Barco Collazos
ALCALDE

